



**Resolución
NO. 31-2025**

**Tarifas para la Sostenibilidad Financiera del Servicio Municipal de Manejo Integral
de Residuos Sólidos del Municipio de Tenares.**

CONSIDERANDO: En concordancia con el Artículo 200 de la Constitución de la República Dominicana establece "Los Ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 279 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios autoriza a los Ayuntamientos "establecer mediante ordenanzas, tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

CONSIDERANDO: Que la gestión de los residuos sólidos urbanos, responsabilidad de los gobiernos locales, tiene un alto impacto en la calidad de vida de la gente y de la salud de nuestro ambiente, y de forma destacada en evitar la proliferación de enfermedades infectocontagiosas, la calidad de nuestros recursos hídricos y el ornato de nuestras ciudades.

CONSIDERANDO: Que diversos estudios y análisis a los presupuestos de los gobiernos locales revelan que el servicio de manejo de residuos sólidos urbanos es el que mayor gasto municipal exige, al punto de lograr asignaciones mayores al 20% del presupuesto y presiona el cumplimiento de las demás competencias municipales, y debido en gran medida a la falta de sistemas de cobros robustos.

CONSIDERANDO: Que la ley 225-20 en el conjunto de atribuciones que confiere a los Ayuntamientos y juntas de distrito municipal destacan: a) Fijar las tasas o arbitrios por los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos...; b) establecer el sistema de cobro de manejo de los residuos sólidos urbanos, y c) Efectuar el cobro de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos destinando los ingresos a la operación y al fortalecimiento de los mismos.



Tel: 809-577-1026



www.Ayuntamientotenares.gob.do



Alcaldiatenares@gmail.com



Calle Duarte esq. C/ Dr. Tejada Florentino, Tenares, Rep. Dom.



@Alcaldiatenares

CONSIDERANDO: Que acorde a la ley 225-20 y su reglamento de aplicación, la instalación de sistemas de cobro por servicios de manejo de residuos es un instrumento de política que tiene por objeto la sostenibilidad de la gestión de los residuos y la cobertura total de los servicios, incluyendo su disposición final, por el cual define como obligatorio el cobro por el servicio completo de manejo de residuos; estableciendo alternativas en los mecanismos para su ejercicio, tales como: 1) Facturación y cobro con el servicio de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica u otro servicio público local, garantizando la independencia de los montos facturados por la prestación de cada servicio, de acuerdo a los costos reales y totales de los mismos, 2) Convenios de otras entidades recaudadoras conforme la ley y 3) Facturación y cobro directo.

CONSIDERANDO: Que La Ley 675 de Ornato Público y Construcciones menciona la limpieza en varios artículos, vinculados sobre todo a solares y edificaciones como son los siguientes artículos: Artículo 122 que establece que los propietarios de solares no edificados, situados dentro de poblaciones, deben mantenerlos limpios y libres de maleza, basura o desperdicios. Si no lo hacen, el Ayuntamiento puede proceder a la limpieza por cuenta del propietario, cobrándole el costo. Además, el Artículo 123 Señala que las edificaciones y solares deben tener condiciones higiénicas adecuadas, y los Ayuntamientos están facultados para exigir la limpieza y saneamiento cuando lo consideren necesario.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 124 Reafirma que las autoridades municipales pueden intervenir directamente si un solar o construcción representa un foco de insalubridad o afecta el ornato público.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007;
- Ley núm. 1-12, que estable la Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero 2012;
- Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2020;
- Ley núm. 225-20 de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos
- Decreto núm. 320-21 que aprueba el Reglamento de la Ley No. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos.
- G. O. No. 11019 del 14 de mayo de 2021.



Tel: 809-577-1026



www.Ayuntamientotenares.gob.do



Alcaldiatenares@gmail.com



Calle Duarte esq. C/ Dr. Tejada Florentino, Tenares, Rep. Dom.



@Alcaldiatenares

**El concejo de regidores en uso de nuestras facultades legales:
RESUELVE**

PRIMERO: Establecer como al efecto establece, las tarifas vigentes para el cobro de los servicios de recogida de desechos sólidos residenciales, comerciales, industriales, oficiales y mixtos, considerando de alto interés la calidad del servicio y la sostenibilidad de las finanzas municipales, mediante el establecimiento tasas por servicios diferenciadas y estratificadas por la prestación gestión de residuos, para que en lo adelante se rija como sigue:

Recolección de Desechos Sólidos		
Categoría		Tarifas (RD\$)
Residencial	Pequeñas	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Medianas	De \$1,000 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Grandes y Lujosas	De \$2,000 A \$4,000 Pesos Mensuales.
Edificio	Uno a Tres Niveles	De \$1,000 A \$2,000 Pesos Mensuales.
Financieros	Cuatro en Adelante	De \$2,000 A \$3,000 Pesos Mensuales.
	Bancos, Asociaciones Y Cooperativas	De \$1,500 A \$2,000 Pesos Mensuales.
Comercial	Financieras, Inmobiliarias, Oficinas Diversas y Courier	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Supermercados, Almacenes y Distribuidoras	De \$3,000 A \$4,000 Pesos Mensuales.
	Colmadones, Mercaditos y Cafeterías	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Repuestos, Talleres, Salones De Bellezas,	De \$500 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Centros de Uñas, Barberías	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Polleras y Carnicerías	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Tiendas	De \$1,000 A \$1,500 Pesos Mensuales.
	Car Wash	De \$500 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Hoteles, Bares, Billares, Licor y Plazas	De \$1,500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Comerciales	De \$1,500 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Restaurantes y Comedores	De \$1,000 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Agencias de Motores y Dealers	De \$500 A \$2,000 Pesos Mensuales.
	Ferreterías	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
	Farmacias	De \$500 A \$1,000 Pesos Mensuales.
Especiales	Centros de salud, Clínicas y Laboratorios	De \$1,500 A \$4,000 Pesos Mensuales.



Tel: 809-577-1026



Www.Ayuntamientotenares.gob.do



Alcaldiatenares@gmail.com



Calle Duarte esq. C/ Dr. Tejada Florentino, Tenares, Rep. Dom.



@Alcaldiatenares

PÁRRAFO: Estas tarifas pueden ajustarse de acuerdo a los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con los planes municipales para la gestión integral de residuos y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios y garantizando su autofinanciamiento.

SEGUNDO: Disponer como al efecto dispone, que la presente Ordenanza sea comunicada a la administración municipal para ejecución.

DADA en el salón de sesiones del honorable Ayuntamiento de Tenares, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de septiembre, año dos mil veinticinco (2025).


Gumerisindo Jose Comas Tejadas
Presidente Concejo Municipal
Emmanuel de Jesus Muñoz
Secretario del Concejo
Kelvin de Jesús Herrera Mercado
Alcalde Municipal.



Tel: 809-577-1026



www.Ayuntamientotenares.gob.do



Alcaldiatenares@gmail.com



Calle Duarte esq. C/ Dr. Tejada Florentino, Tenares, Rep. Dom.



@Alcaldiatenares